

**0438-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las once horas con ocho minutos del dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón de ZARCERO de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Justa celebró el día catorce de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea virtual cantonal de Zarcero, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**ALAJUELA**

**ZARCERO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
203160473	JUAN JOSE RODRIGUEZ CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
106600057	LAURA CHAVES SALAZAR	PRESIDENTE SUPLENTE
205180012	CESAR LUIS MOLINA CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
202980886	FLOR MARIA CORDOBA SOLIS	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204690469	JUAN ANTONIO DURAN DURAN	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
202980886	FLOR MARIA CORDOBA SOLIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
203160473	JUAN JOSE RODRIGUEZ CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106600057	LAURA CHAVES SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** No procede acreditar el nombramiento de los señores **Joaquín Bernardo Rodríguez Castro**, cédula de identidad 2-0356-0976, designado como presidente propietario y delegado territorial propietario y la señora **Karol Cristina Alonso Rodríguez**, cédula de identidad 1-1032-0342, designada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria en la asamblea de marras en virtud que presentan doble militancia el primero con el partido Republicano Social Cristiano, el cual fue acreditado como tesorero propietario según acuerdo de la asamblea celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil diecinueve

en el cantón de Zarcero de la provincia de Alajuela (ver auto 389-DRPP-2019 de las doce horas con veintisiete minutos del doce de marzo de dos mil diecinueve) y la segunda con el partido Unidad Social Cristiana, al encontrarse acreditada como tesorera propietaria en la asamblea celebrada el día cuatro de junio de dos mil diecisiete en el distrito de Zarcero, del mismo cantón de la provincia de Alajuela(ver auto 1580-DRPP-2017 de las catorce horas con dieciocho minutos del día veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.). Dicho aspecto debe ser subsanado con la presentación de las cartas de renuncia de los interesados a los partidos al cual militan, con el fin de acreditar los cargos en mención o bien mediante la celebración de una nueva asamblea en la cual designen los cargos vacantes.

En consecuencia, queda pendiente la designación de los cargos **del presidente propietario, el secretario propietario y dos delegados territoriales propietarios**, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos al efecto como lo es el principio de paridad de género dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral referido.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/dgv  
C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA  
Ref., No.: (1343,1112/1009,761) **2021**